

**Archivo Municipal  
de  
VALVERDE DE LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//15.23

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1800

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 12 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y NVEVE.

**D**ONA MARIA DEL PILAR, TERESA CATETANA de Silva, y Silva, Alvarez de Toledo, Beaumont, y Navarra, Mendez de Aro, Sotomayor, Perez de Guzman el Bueno, Fernandez Manrique, Acebedo, Fonseca, Zúñiga, Viedma, y Ulloa, Henriquez de Ribera, y de Cabrera, Sandovál, Roxas, Portugal, Paez, y Valenzuela; Duquesa de Alba, de Huescar, Galisteo, y Montoro; Condesa Duquesa de Olivares; Condesa de Piedrabita, Salvatierra, Lerin, Osorno, Monterrey, Módica, Morente, Galve, y Colle, Oropesa, Alcaudete, y Deleytosa; Marquesa de Coria, del Carpio, Heliche, Villanueva del Rio, Melin, Frechilla, Villarramiél, Farandilla, y Gajanejos; Señora de Valdecorneja, Booyo, y la Horcajada, del Estado de Granada, y Abadía, Puente del Congosto, el Mirón, S. Felices de los Gallegos, Valle de Gama, y las Viniegras; de la Herguijuela, Fuenteguinaldo, Berlanga y Valverde, y de las Baronías de Pinos, y Mataplana, Alcamo, Cacamo, y Calatafimi; de las Villas de Alcolea de Cinca, Estados de Castellon de Farfania, Loeches, Villavaruz, Mansilla de las Mulas; y de los de Sorbas, Lubrin, y Babilafuente, Montemayor, Velvis, Cabañas, Cebolla, y Mejorada, y del celebrado Castillo de Bernardo del Carpio; Poseedora de los Oficios perpetuos de Condestable, y Cancillér mayor del Reyno de Navarra; del de Gran Cancillér, y Registrador perpetuo de las Indias; del empléo de Caballerizo mayor perpetuo de las Reales Caballerizas de Córdoba; del de Alguacil mayor de dicha Ciudad, y de la Inquisicion de ella; del de Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de Sevilla, Córdoba, Carmona, y Moxacar; y de los Reales Alcázares, Puertas, y Puentes de la Ciudad de Toledo: Grande de España de primera clase &c.

*Consejo, Justicia, y Regim.<sup>to</sup> de mi Villa de Valverde:  
He visto la proposicion que en vuestro Ayuntam.<sup>to</sup> y Con-  
sistorio haveis hecho de las Personas que os han parecido*

mas à proposito para servir los Oficios de Justicia de  
nuestra Republica en el proximo año de mil y ochocientos, à  
fin que de ellas elija Yo las que tuviere por mas conveni-  
ente al Servicio de Dios Nro Señor, y à nuestro buen go-  
vierno. Y habiendolo considerado, he tenido por bien elegir  
y nombrar las siguientes.

Para Alc. Ord. y menor quantia, Fran. Sanchez Valdivia y Andres Cuabo Ven-  
do.

Para Regidores, Fran. Gomez Cruz, Josef Limones, y Christoval  
Guillo.

Para Alguacil mayor, Carlos Garcia Cernaño.

Para Mayordomo de Propios y Sindico Procurador gual, Fran.  
Garcia Morillo.

Para Alcaldes de la 1.<sup>ta</sup> Hermandad, Pedro Garcia Ortega  
y Alonso Limones.

Para Depositario del Posito, Juan Panna.

A todos los quales admitireis y pondreis en posesion de  
sus Oficios, como va declarado, pena de diez mil mrs para  
mi Camara al que lo contrario hiciere. Para lo qual  
mandè despachar el presente, firmado de mi mano,

Sellado con el de mis Armas, y respaldado de mi  
Infrascripto Secretario de Camara D.<sup>no</sup> Juan

A Dextevin. Madrid veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve.

En vñd. de Poder de mi Hija la Dña. de Alba.

Salvador de Villanueva

*[Signature]*

Por m. de su Ed. 2<sup>a</sup>

Juan Dextevin *[Signature]*



Dño de Sec. nia  
necozita x<sup>s</sup>

Se m. de C. nombra Personas que vivan los oficios de Jur. de la Villa de Balverde, en el proximo año de 1800.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

En la Villa de Salvende a diez y cinco de Enero año mil



Quercus maravedis.

**SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DIE MIL Y OCHOCIENTOS.**

y ochocientos, estando en este Ayuntamiento los señores de  
 D.º Fernand de Madroñe de Monseñor de Abad de los A.º con  
 sepe Conde de Justicia mat.ª de ella y la de Verlanga  
 Pedro Garcia Ortega y Alonso Limones Alcaldes ordin  
 aerna, se hizo presente por los señores Condes el Vildo  
 de Elecciones que antecede el que publicado, lo manda  
 ron observar y cumplir, y en su consecuencia hicieron  
 comparecer a este Ayuntamiento a los señores electos, q.  
 se hallaron en esta Villa, a saber, Juan Sanchez Valde  
 viero, y Andres Bravo de la Vera electos p.º de orden  
 hallandose ausentes Juan Gomez Cruz, Josef Limones,  
 y Chanoval Pillo electos para Noidores, Carlos Garcia de  
 nato p.º Alguacil mayor, Juan Garcia Muñillo, para  
 May.º de Propios y Sindicos Prov.ª mat.ª, y Juan Pardo  
 p.º de Pontario del A.º Puerto, habiendo concurrido tam  
 bien Pedro Garcia Ortega y Alonso Limones electos p.º  
 de las señ.ªs Ream.ª; y a los presentes les fue leído por  
 mí el E.º la citada elección que oyda y entendida, de  
 jaron la obediencia y obedecieron respetuosam.ª; en cuyo su  
 puesto o al fin de los señores Condes les hicieron juramento que  
 hicieron por Dios y una Cruz, bajo el qual prometieron  
 defender la Renta de Maravedis, guardar y cumplir  
 y hacer se guarden y cumplan las Ordenes de S.ª M.ª  
 fueros y Privilegios de esta Villa y de su Exc.ª misa  
 por los Señores, y cumplir con sus respectivos Cas

por segun su saber y entender, que aceptaron  
 en bastante forma en dicho supuesto les puso su  
 M<sup>do</sup> Varas a Justicia en las manos a los Alcaldes  
 nueban<sup>te</sup> Electos Recibendolas antes de la actual  
 tes y los asentó en los Bancos de este Ayuntamiento.  
 segun que les Cores ponde todo en señal de Pre  
 sion que les dió y Recibieron sin contradiccion al  
 guna, quedand o por ahora los actuales Recibidos  
 en la villa hasta que se Reciesen a esta Villa los nue  
 ban<sup>te</sup> Electos, a los que como el Alguacil mayor, Ma  
 yor<sup>no</sup> y Propios y Sindios P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup> G<sup>ra</sup>l, y depositarios el P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup>  
 to les daria sus Respectivas Posesiones, el Sr. Don Fran  
 sancher Valdivieso, a quien para ello se comisiona;  
 Y todas las correspondientes Enhorabuena se con  
 cluiso en el acto que firmaron sus M<sup>dos</sup> y q<sup>ta</sup>

Yo el Sr. <sup>no doy fee</sup> Pedro Garcia Monro  
 D<sup>o</sup> Hermigio Madolella Ortega y Limones  
 Juan<sup>o</sup> Sanchez Valdivieso Andres Bizaro  
 Plabera

Govern  
 Don Gallo  
 D<sup>o</sup> Pedro

Auto dada<sup>o</sup> provision a los  
 Residuos y Alguacil ma<sup>o</sup> y  
 Depositarios p<sup>ro</sup> este año 16<sup>o</sup> } En la villa de Habsende a diez y cinco  
 de Agosto de mil e ochocientos años el Sr. Fran<sup>o</sup> Valdivieso Me<sup>o</sup> ordin<sup>o</sup> en ella hizo comparecer a este Ayun  
 tamiento a Fran. Gomez Cruz, Christoval Guillo, y Joh<sup>o</sup>  
 Limones Electos para Residuos; a Carlos Garcia de  
 la Fran<sup>o</sup> Gu<sup>o</sup> Julanillo p<sup>ro</sup> Sindio; a don Juan y Pedro  
 de la Fran<sup>o</sup> Gu<sup>o</sup> p<sup>ro</sup> Alguacil mayor; y a Juan Garcia p<sup>ro</sup>  
 Depositario del P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup> G<sup>ra</sup>l, a efectos de darles sus Res  
 pectivas Posesiones, y precedido lo que a Campana

Seles hizo presente la anterior Eleccion del Excmo. que  
 oyday entendida digeron la obediencia y obediencia con  
 todo Respeto; en cuya atencion por su Mdo. seles Revio su  
 tam<sup>to</sup> que tuvieron por dies y una Cruz segundno vassel  
 qual prometieron de ser de la Parera de Maria SS. qua  
 duas paces guardax las Ordenes de S. M. fueros y Privilegios  
 y a S. Excmo. para por los Pobres y administ  
 rantes Justicia cumpliendo con sus Respetivos cargos  
 segun vobed. de vasa; en caso supueso fueron ledad asi  
 enta y paces de vasa de Justicia en las manos por su Mdo  
 a cada uno Respetivam<sup>te</sup> y asentados en los bancos de  
 este Ayuntamiento. y para que cada uno de los, todo en  
 forma de Presen<sup>te</sup> que se dio les dio de Revocacion sin  
 contradiccion ni Personam<sup>te</sup> y dadas las Cartas buenas  
 se concluyo en acto que firmaron con su Mdo. de

Los Abtes de este Ayuntamiento = a Fran. Fra. de Villalp.  
 Indico por S. M. y M. de S. M. de S. M. de S. M.  
 Juan Sanchez, Juan Gomez, Gillo  
 Jose Limones, Carlos Garcia, Fran. de S. M.  
 Pedro de S. M., Antonio de S. M.  
 Juan de S. M., Juan de S. M.

Acuerdo para nombrar Receptor de  
 Papel sellado y cobrador de Bullas  
 para este año de 1822  
 En la Villa de Alcorche a ocho  
 de Mayo de 1822  
 Justicia y Rey. y de la Cabildo firmada estando en la  
 Ayuntamiento. digeron, Es preciso nombrar Receptor de pa  
 pel sellado y cobrador de Bullas, y sin acuerdo y con  
 conformidad nombraron p. Receptor del Papel sellado a  
 Sef. Duran Otero, y para cobrador de Bullas a Geromano

on  
 su  
 albe  
 rias  
 90  
 ram.  
 cose  
 el  
 doze  
 nue  
 Ma  
 1 Pon  
 de Fran  
 a;  
 on  
 de  
 no  
 ones  
 de  
 eo  
 de  
 Enca  
 co of  
 n. the  
 sur  
 tph  
 Le  
 p. m.  
 p. 18  
 val





Quarenta maravedis.  
**SELLO QVARTO, QVA  
 RENTIA MARAVEDIS, AÑO  
 DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Fernandez el alcaide abor que mandaron sus señores  
 se les haga sus respectivas entregas; y por no haber  
 se mandado las Bulas se suspendió este hasta que  
 vengan, quedando blanco p. anstancias; y se hizo  
 la del papel en la forma siguiente.

		Bulas
Del sello veg.	Docho lleyos D. 008.	De vid. D. 750
Del sello ven. ocho	D. 008.	De dif. D. 420
Del A.ª Quarta.ª	D. 250.	De Comp. D. 008
De la off.ª	D. 200.	De ab.ª D. 004
De la of.ª	D. 006	De adm.ª D. 420

En los y las que vedan por entregados los nombrados y se  
 hagan apagar el papel el consumido por fisco y  
 de las Bulas de su cuenta corta y tiempo en donde se  
 mande p. el dia que se escribiere; y se firmo el que  
 supo con sus señores doy fees

Juanco Sanchez Andres Brabo  
 Valdivieso de la vera  
 Josep Duran  
 Cortes de Antena

Acuerdo para acoger al medio  
 por quatro años

En la villa de Alcañiz de adobe e Enero el año mil y  
 ochocientos, día 5.ª Justicia N.ª Diputados de la  
 y Síndico Fiscal, y Peñonero de ella y los Comen. estando en  
 su Ayuntamiento, precedido lo que se Compromiso y Cédula an.ª  
 y á loncep abierto para acoger al medio respecto ha



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Cumplido en el año que acabo y hecho presente al vecindario fueron conformes todos los vecinos que concurren en que se libere por otros quatro años a excepcion de seis vecinos, que fueron Juan Martin el heredo, Diego Lopez Rico, Juan G<sup>o</sup> Izq<sup>o</sup> del fundo, Alonso Diaz, Pedro Diaz y Lorenzo Diaz, los quales expresaron no querian medico ni que se les repartiese, y siendo un tanto corto el numero respecto a

los que lo desean, acordaron sus Magestades se acordase por otros quatro años al medico D<sup>o</sup> Bernabé Jimenez, para lo qual se haga comparencia de los vecindarios, y estando en la comparencia sus Magestades el sueldo que se le ha de dar en cada un año, y aunque expusiere el dho medico era necesario se le aumentase el sueldo por otras cosas en lo comun mas.

Como sea necesario para su Magestad diciendole la pobrera del vecindario, y que se le diese del vaso el mismo precio que habia servido los anteriores años, y aunque lo contrario al fin condescendio mirando la necesidad pobrera del vecindario, y sus Magestades mandaron asimismo que los seis vecinos no se les reparta el salario al medico, y que este les cobre sus visitas si lo quisieren lo que sea para su beneficio, y obligan a que sus visitas se cobren a la cantidad de cinco mil

en el mes de mayo, y en los otros tres siguientes baxa lo mismo las Justicias sucesivas, para que las obligan, y por que nes prestan voz y sufragio, y este trato en forma, a que se pasasen y pasarian por lo que aqui se expresa, y vase las condiciones del acuerdo en primera de diciembre del año pasado de mil ochocientos noventa y cinco, en quanto al pago y flares, y permisos, y sin darse las adeudas, a todo lo qual se obligan, y cumplan sus Magestades y dho Medico en toda forma, e dio y lo firmaron, a que yo el Sr. D<sup>o</sup> Juan Sanchez Labrador, y el Sr. D<sup>o</sup> Juan Gomez

Yo el Sr. D<sup>o</sup> Juan Sanchez Labrador, y el Sr. D<sup>o</sup> Juan Gomez

Caro Bel...  
G...  
...



Juan...  
...

Perimabe  
Vimeruz  
...

Antoni  
...

Acuerdo para el Plantio de Alamos  
negro en virtud de M. orden

En la Villa de Valverde a diez  
de Febrero año de mil y ochocientos...

... de Febrero año de mil y ochocientos...  
... Diputado y Sindico Seasonero...  
... este quinteron...  
... Superior para que se pongan Alamos negros...  
... los Plantios...  
... habiendo sus M. J. Considerado...  
... donde pueda hacerse el Plantio...  
... por lo arido y seco...  
... no, no encuentran...  
... la Canada que baja al sito...  
... dehesa boyal...  
... nado de la Lavour...  
... el Plantio...  
... al cortar el secundario...  
... ceccion de Persona...  
... Con correspondiente...  
... gentes que abran las hojas...  
... haciendo su Lavour...  
... publicando por medio de Edicto...  
... Criado de Vecino...



Quarta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVA  
RENTE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Affirmo yo el Regidor y Alcalde de la R.<sup>a</sup> Audiencia y Excmo.  
Igne Vite con la V.<sup>a</sup> de Consejo - Ayo el Ayuntamiento. acordado  
dijo. V.<sup>a</sup> Valverde de Axera. saved: que enreys de que  
yo se nos hizo el Recurso del fongo siguiente - Prof.  
Go. Currajo en nuc de Juan Espino Borado ver delo V.<sup>a</sup>  
de Valverde de Axera en virtud de Poder que devueltos  
puderos ante V.<sup>a</sup> por el Recurso que nos son correspondo  
dijo: que havierendose echo pms puestas para los officios  
de Juvicio de V.<sup>a</sup> de la Esp.<sup>a</sup> V.<sup>a</sup> Duquesa de Alba segund  
acordamos hanvenido electos para ello. Juan Sanchez  
Valdivia y Andrey Bravo pms pms pms pms pms pms pms pms pms  
y ambos Abinoz Carnales de Chirivual Bravo que  
fue elegido Diputado de Abarro en el año pms pms pms pms pms  
sado y continuado en el presente tambien asido vms  
brado para V.<sup>a</sup> Prof. Limoney Abino de mismo Vi-  
putado y Curado de la V.<sup>a</sup> de la Co. Valdivia  
demodo que se ha practicado ma eleccion contra el  
prevenido por la ley. efecto de dudas del mismo y  
y vms que suele haer en otras partes Casos y como  
electos vms en posesion de los V.<sup>a</sup> respectivos empleos  
que usen como correspondo y se practique nueva  
eleccion en los términos de el dño. nre. establecido  
V.<sup>a</sup> que haviendo por mandado el pms pms pms pms pms  
mandan librar la R.<sup>a</sup> Provisión Ordinaria cometida  
del dño. que sea segundado para que sea con pms  
de la r.<sup>a</sup> de V.<sup>a</sup> tambien a hereditario el contenido de la  
de la r.<sup>a</sup>

Adi...  
adior  
fustia  
andoen  
orden  
ciudad  
do; y  
vke  
not  
ami  
de, q.  
enta  
go de  
a elta  
caraga  
chapa  
gpo, y  
n esp  
Cyla  
intib  
arbo-  
alladoy  
e Ande  
indava  
hipo  
holan

Quinto, por los términos de las Partidas de  
nuestro naturalmente y que se venal al mismo  
fin viene a ser que los propietarios  
y de los informes con Turrican. en el mismo ter-  
mino de ocho días y vaguado todo de verbi-  
las diligencias originales que venidas de me en el  
orden para formalizar la acción que correspon-  
da a Turrican que pudo ser lo reservado de la  
D.º Albano Gomez Berroa = Josef Garcia Carrasco =  
Encarga Vniverso por auto de otro día me del que voy  
acordamos expedir esta nra Carta por la qual  
mandamos que luego que con ella se requiriere  
nos informéis con los propietarios sobre el contenido  
del prechinto de Quatro en el precho Turrican de ocho  
Días: Et así mandamos al C.º Real que sea re-  
querido con este nro Despacho a todos los Intendidos  
de Turrican que se requirieren y pongan los términos  
que solicitaren concitación. Y vaguado otro Informe  
y Turrican. los Intendidos respectivos por el Consejo  
de Indias. cumplido Fermado fecho el once y a poder  
de nro Infante y de nro Secretario de Acuerdo sin haber  
lo contrario para el Veintidós más para la  
D.º Carrasco bajo la qual mandamos a qual  
quiera C.º la Notar que y de fee. Dado en la  
Villa de Carreñ a quatro de Febrero de mil y  
ochocientos = D.º Juan Antonio de Inguanzo = D.º  
Pedro Bernardo de Santoyerto = D.º Juan  
Davies de Contreras = Jo.º D.º Josef Juan de los

Venerable Secretario del Acuerdo de esta Real Audiencia  
Yo el Sr. D. Juan de Ovando  
Por mandado de su Magestad  
Yo el Sr. D. Juan de Ovando

Concuerda con el Original que yo Antonio de Rojas Rios  
con D. Juan de Ovando y Diego Velazquez de la Ciudad de Nueva  
y de la Comunion que en el Excepcion me tenido que que  
da por aora con Poder y este dello y en virtud de lo  
solicitado por los <sup>del</sup> de Justicia y Ayuntamiento de esta en el  
acto de su manifestacion para que cumplan con el Tru-  
tome que manda de Valde do el presente que signo y  
firmo en Valverde y Mayo primero de mill e ochocientos

Ante mis Heras  
Rios J



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,**

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*

*[Faint, illegible handwritten signatures or initials.]*

no ni uno alguno vago las Penas impuestas en las  
R. Instruccion a Plantio, antes si esperan sus frutos  
al Celo Patriotico de los Vecinos el que eviten toda dano  
para que por este medio se consiga la mente de esta  
en la Conservacion y aumento a Plantio; asi lo acordaron  
y firmaron sus Maj. a que lo elij. por dos fees.

Juan de S. J. Val de S. J. Andres Bravo  
Jose Jimenez Clavero  
M. de la H. Clavero  
Ch. Bravo

Acuerdo p. nombrar Junta de Propios y Intervencion al R. P. Pozo

Juan de S. J. Val de S. J. Clavero

En la Villa de Valverde a doce de Febrero de mil y ochocientos, los S. Justicia Regim. y Sindicos  
Juan de S. J. Val de S. J. y su Comun estando juntos  
en su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas al bien  
de esta Republica dijeron: Se hace preciso el nombrar  
Junta de Propios y Intervencion al R. P. Pozo, y a un acuerdo y conformidad nombraron p.  
dicha Junta de Propios al Sr. Juan Co. Her Valdivia  
por presidente a ella, por Diputado al Sr. Noidre  
Juan Co. Gomer. Puebla, y por Sindico al Perronero  
Juan Co. Gutierrez; y para Interventores al Sr. M.  
Andres Bravo y la Srta. Tuer Interventor, para  
Diputado al Sr. Noidre Josef Simones, y para  
Sindico al Sr. Juan Co. Garcia Muxillo  
y para Fiel de este R. P. Pozo a Josef Duran  
otro. Asi lo acordaron mandaron y firma

[Signature]







Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO. QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Acuerdo p mandon Comar  
de Exido y que no hore de  
nada alguna hem que se  
leveve el say semillas  
querrona hasta vnaaga

En las adaloria a diez och  
dia del mes de Junio a las  
mil y ochocientos, an v. Just.  
Noim y

no de ellos su Comen Eitan  
do Junta creve su Ayuntamiento como lo han de  
Vla y Costumbre para tratar con el bien de  
este Comen de Exido, Elligada el tpo segun viene  
de Costumbre el Comen y asen el Exido para  
que los ganados no ovieren en el y se cobien los  
muchos perjuicio que de lo contrario pueden se  
guir al Comen por haver ganados en el  
ademas de trigo y cebada, muchas semillas de  
trabajo, Sabinas, que sono guardadas de exp  
rimonante Caxido, dano, enellan lo que se a  
zan guardados e y para ello mandaron sus  
Junta se acuerde de todo ganado de Exido hasta  
caxidago de may como de tubo tuque volena a  
abries y para cada dueño de vacas o vac  
brado, entran a Comen de vacas con sus ga  
nados y para que asi se cumpla y cumpla man  
daron sus otros se fixe edico y que cada Comen  
y que se imponga la multa de do Ducado a cada ma  
nada que vpona y por cada vaca en la cantidad y  
aprovada de su Junt que se fue

Juan<sup>co</sup> Sanchez  
Valdivieso  
Cristoval Salla Juan  
fran. Echeverri  
Andres Bra  
bolla vera  
Antoni  
Juan Gallardo  
C. de la Jora

Acuerdo para pagar por Avitris para el pago de los 300 millones el nuevo subsidio pedido este año de 1800

En la Villa de Alameda de Encinas y cinco de Agosto de mil ochocientos Son Señores Jueces Regim.<sup>to</sup> Diputados y Síndicos de ella que abajo firmaron en quienes se hallaron la Junta de Propios y Rentas de la Real Audiencia y Regencia de la R.<sup>a</sup> ordinaria Jurisdicción por haver cesado los Señores Alcaldes y un Regidor en virtud de orden de los Señores Regente y oydores de la Real Audiencia de esta Provincia, estando en su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas a beneficio de este Común, dijeron que se ha con el Repartim.<sup>to</sup> o Cupo que le ha tocado a esta Villa de Nueve mil doscientos ochenta y nueve y veinte y nueve marcos los que precisa satisfacer a los plazos asignados por la Real Cédula del Sr. Intendente de esta Provincia; y que cuando proceda a su Repartimiento entre el vecindario sin exclusión de Persona alguna se hizo presente por los Síndicos la Pobreza de este Común, lo cargado de Contribuciones, la Costa de la Corcha de este año, y las facultades que franquean las R.<sup>as</sup> para pagar Avitris antes de hacer el Repartim.<sup>to</sup>, y que respecto a que en el R.<sup>o</sup> Pósito de esta Villa se halla porción de trigo y alguna de dinero existentes; se puede sin hacer falta al vecindario sacar seiscientos Caudales para el pago de dicho Cupo consiguiendo la venta de referido trigo que aun se hace indispensable su enajenación por haberse principiado a picar a por porro, y por que aunque son Caudales creados por los mismos vecinos descan de amovener el fondo de dicho Pósito como se invicaba en beneficio Común como lo contemplan sus Usos el presente, y por ello mandaron que el presente Cupo saque de su patrimonio de este Acuerdo; y a su continuación ponga otro el Cupo de partido de esta Villa para el pago de los trescientos millones notificando al fiel de dicho R.<sup>o</sup> Pósito certifique también a continuación el fondo de granos y denegros que quedó existente en fin del año anterior y el que se compone el total fondo de dicho R.<sup>o</sup> Pósito; con los quales y Representación que sus Usos harán al Sr. Subdelegado de este Partido se solicita que su Señoría conceda licen

cia para que se ve a otros Caudales en el Pósito por arbitrio  
 para expensas de pago, sin que obste el tener satisfecho  
 el ejercicio de mediador de Julio anterior a este año con los  
 Caudales que se cobraron de R. Contribuciones con calidad  
 de R. p. n. para ellas el R. p. n. o Arbitrio de que se  
 hizo para su pago: Y ponerse en lo acordado y firmaron  
 de sus mandos que yo el Sr. D. J.

// Cristoval Gulla Fran. Gomez Ch. Bravo  
 Mons. de Taboara Clara  
 Ortega Juan. Musilla  
 Fran. Rubierres Ant.

Man. Gallardo  
 de la Raza

dicopia a este Acuerdo en papel sellado  
 dia mes y año de su fha

Nota: Por titulo presentado por Juan de la Cruz Abrantes  
 a la Ex. ma Señora Duquesa de Alba (su Señoría) dado en  
 Madrid a primeros de octubre de este año, se ha servido su  
 Ex. ma. nombrarle por Alcaide ordinario de esta villa y  
 Pare de Verlanga para que como tal y nombrado para ello  
 D. D. Abrantes cobre y reciba de las Rentas y minucias que  
 pertenecen a esta Ex. ma Señora en estas dos Villas, segun  
 como lo han executado sus Antecesoros, y con su gracia cada  
 su Ex. ma. por el tiempo de su voluntad, y con el Salario de cinco  
 Ducados al año; Cuyo titulo y nombramiento fue cumplimentado  
 (a continuacion del cumplim. dado en Verlanga) por los  
 Justicia, R. Jim. Diputados de Abastos, y Sindicos de la y perso  
 nexa desta villa de Verlanga en el Ayuntamiento a doce de  
 octubre de este año de la fha, y en el mismo dia y acto p.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

el Sr. Custodio Guallo Pres. de la A. Jurisdiccion de here-  
civis a dho Abrantes agraciado, juram. el buen go. y  
fidelidad en su empleo y en su consecuencia dho Sr. Re-  
sente le dió la competente posesion de su empleo  
y gracia con titulo y nombram. Recogió dho Abrantes  
firmando a su Pleito lo que pongo por cumplim. con lo  
mandado en dho cumplim. y doyle

Juan de las Casas  
Abrantes

Don Esteban de Salazar  
de la Torre

Acuerdo p. nombrar Junta

de Sanidad para evitar el contagio

En la A. de Valverde a trece

de octubre de mil y ochocientos. Los Srs. Justicia, Reg. y Sin-  
dicos Real y Personeros de ella y su Comen. estando en  
su Ayuntamiento. p. tratar cosas al bien publico. dize  
don. que en atencion al trato y comercio de Navarra  
y q. sea este Pueblo como ramo principal motivo p.  
q. se necesita una gran vigilancia para preven-  
ir q. entren y salgan de las Poblaciones contagia-  
das con q. puedan infectar esta, y no pudiendo ser  
ellos por si solos cumplir con este encargo, crean  
establecen y nombran una Junta de Sanidad con to-  
das las facultades necesarias a su empleo, y que se les  
hayan concedido y concedan p. q. sostenga la intro-  
duccion en esta de mercaderias y forasteros sin que presten  
en las correspondientes Credenenciales a venir sano  
y a Pueblos q. estan libres de contagio, y faltando a  
alguno de estos semejantes Requirito, los Puedan ha-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

con sin permira la entrada en el Pueblo y hacienda  
de talgan x el por al Mox, y en el caso x que se  
nie que Nunciencia en alguno puedan imponerles mul  
tas aperebim<sup>to</sup> y prisiones, que para ello se les da todo  
el auxilio necesario; y desde luego nombran sus ittd<sup>os</sup>  
por Presidente x oha Junta al Sr. Crisoval Guillo de  
yente x la R. Jurisdic<sup>ion</sup>. x oha<sup>ra</sup>. Repente x ella  
al S. D. Alonso Garcia Ortega cura Parroco x ella, y  
D. Juan Gallardo x la Vera P<sup>ro</sup> Comisario x l. Off<sup>o</sup>, por  
Diputados a D. Juan Vicente Gutierrez P<sup>ro</sup>, D. Josef  
Nadalgo Chacon, Fran<sup>co</sup>. Bravo x la Vera, y Josef Du  
nan Ovi<sup>do</sup>; por Fiscales x oha Junta, a Sebastian Baque  
ra y Fran<sup>co</sup>. Murillo; por Medico x ella al Titular xer  
4a<sup>da</sup> y por Secretario x ella al p<sup>ro</sup>est. C<sup>o</sup>l. no  
de ter haga saber p. la aceptacion x N<sup>o</sup> especificos can  
gos y juram<sup>to</sup>. No firmaron sus ittd<sup>os</sup> x q. do y fee

Crisoval Guillo Fran<sup>co</sup> P. Gomez  
Juan Gutierrez  
Josef Gallardo  
de la Vera

Equidam. por el Moxalil oxan. Se hicieron Compa

recez a este Ayuntamiento. Los señores nombrados para  
 la Junta de Sanidad desta villa; y comparecidos q<sup>e</sup>  
 por mi el Es<sup>to</sup> les fue leydo el nombram<sup>to</sup>. q<sup>e</sup> an  
 recede y enterado, digeron q<sup>e</sup> por el Amor a la Patria  
 y procurar la Salud resus compatibiles en la par  
 te q<sup>e</sup> puedan admitir y admitieron su Respetivo  
 nombram<sup>to</sup>. Juraban y Juraron segun sus Estados, Cum  
 plir bien y fiel<sup>te</sup>. Con Vexidos casca<sup>os</sup> segun su sa  
 via y Entender. Esto dieron por su Respuesta q<sup>e</sup> Ju  
 raron con el Sr. Repente de la Pl<sup>a</sup> Jurisdiccion; y voto  
 firme a todo doy fee

Cristoval Guillo *Don Juan Villardo*  
 Juan Nicote *Don Alonso Garcia*  
 Juramento de *Josef Hidalgo*  
*Sebastian Chalco* *Mañabato*  
*Josef Duran*  
*Don Juan Muelle*

Acuerdo para pagar por Juricia y Donas  
 Contadores para el año 1801

En la Villa de Toledo a treinta y Novienta y seis años  
 de la independencia de esta Republica y Boon que  
 goza el Guillo, Repente de la Pl<sup>a</sup> Jurisdiccion de la  
 por la ley de los Alcaldes ordinarios Juan Gomez Carr de  
 pido a este Ayuntamiento; y Juan Gutierrez Sindico Per  
 sonero de ella y la comun estando en este Ayuntamiento  
 para pagar por suplico duplicado que egeran los  
 oficios de la Pl<sup>a</sup> Jurisdiccion ordinaria de esta y donas  
 empleos a Juricia y Donas Consejo para esta villa en el año

veridico a mil ochocientos y uno ala Exo. Señora Duquesa de Alba (mi Señora) Duena de este Estado, a fin de que se elija su Exo. lo que fueren a su agrado, y a un acuerdo propusieron los Supos sigtes

Para Alcaldes ordin. a Pedro Martin Sanchez, Fran. Co. Prado  
Antonio Jimenez y a Juan Garcia Vasco el mayor  
Para Presidentes a Christoval de la Vera Alonso Vera Ortega, Ferrn  
Don Miguel menor Fran. Lopez Rios Fran. Calero Ped. Juan y  
Rodrigo Gonzalez

Para Regidores a Juan de la Cruz y Alonso Jimenez el menor.  
Juan de la Cruz y Sindico Fran. Pual de Cuanta Carga y cargo de la  
Junta a Christoval de la Vera y Alonso Martin Monreomate  
Para Abogado de la Real Audiencia a Christoval Gillo, Fran. Co  
mer. Juan de Otero y Fernando Chaves

Para Regentaria a M. Posito, (Juan Guenda) Diego Alonso Chevy  
y Diego Martin Barco

En lo que se creyó de lo que se propusieron lo que se ha egeu  
rado quedando buesos y buenos con en lo posible y man  
dando su interin se de conformacion en relacion bastante p.  
Wacion a la Exo. y la firmaron sus señas don J.  
Lopez de Siquero

Christoval Gillo Fran. Gomez  
Juan Gutierrez

Distintos puntos que se manda  
dimes para la fha on...

Para el p. nombra May. a Fabian  
y Juan Sanjuan a la Yglesia de Santa. En la Villa de...  
de el siguiente año a 1804

Halverde a treinta y uno de Diciembre año mil y ochocientos. Los  
Christoval Paillo Regidor Regente de la Villa de...  
Villa y Fran. Co. Gomez Cur Regidor de su Ayuntamiento, con asistencia  
de D. Alonso Garcia Ortega Cur de su Yglesia Parroq. estando  
en el Ayuntamiento y Sala Capitular p. nombra Mayordomos





SELO QVARTO, QVA-  
RENIA MARAVENIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS

re Fabrica Colegiata de Animas, Santo Hospital, Hermita  
de los S. Matheo, y otros Santos, y otra y para el dho. p. g.  
los de su y Administracion sus bienes en el dho. edificio de  
mil ochocientos y uno: De un acuerdo nombraron las per-  
sonas siguientes:  
Para el dho. Fabrica de Santa Ysabel a D. Juan Gutierrez  
de la Vera Pao, Comisario de Santo Oficio de la Inquisicion  
Para S. S. Josef, a Christoval el presente como  
Para S. S. Juan Bautista, a Juan Garcia de Vega  
Para S. S. Santiago, a Alonso Gallardo de Lorenza  
Para la Hermita de los S. Martines, por promesa a Alonso Martin de  
Para San Pines, a Christoval Ortiz menor, p. promesa  
Para el S. Hospital, a Juan Gutierrez el menor  
Para la S. Trinidad, a Christoval Ortiz el menor  
Para la Colegiata de Animas, a Josef Machuca y a Don Juan Cayanax

Cuyo nombramiento se les han de saber por el dho. ordin. para lo qual  
se le tocan y entregara dho. y lo firmaron sus dho. y dho. lauro,  
a 9. de Oct. de 1701. Yo el Sr. D. J. de S.

Christoval Gutierrez  
Juan Gutierrez  
Alonso Garcia  
Juan Gomez  
Alonso Gallardo  
Cela